

# Universidad Católica de Valparaíso

## Acta conjunta del 8 de Agosto de 1967

Nuestra comunidad universitaria se abre hoy a una nueva etapa.

En un conflicto universitario en el que se ha cuestionado la realidad universitaria, sólo puede existir un triunfador: la Universidad.

Por ella misma, hoy ya hemos abierto el cauce para que su existencia sea fecunda como lugar de estudio, investigación y comunicación de conocimientos, y sólo estará asegurada su esencia con la posibilidad del libre diálogo entre la teología y el arte, la ciencia y la técnica, y la filosofía.

Declaramos, pues, nuestra voluntad de ser efectivamente una Universidad abierta y que participe críticamente en la dinámica social, señalándole así una orientación que pueda responder en profundidad a la gran interrogante que plantea este continente latinoamericano. Respuesta ésta nacida de un encuentro de la fe con la cultura humana.

La realidad es, pues, la apertura definitiva y responsable a la reforma universitaria.

### PRINCIPIOS

#### I. RASGOS ESENCIALES

##### a) **Catolicidad de la Universidad.**

“...La Iglesia, cumpliendo con su misión propia, contribuye... a la cultura humana, y la impulsa, y con su actividad, incluida la litúrgica, educa al hombre en la libertad interior”. (Gaudium et Spes, N° 58). Declaramos que la Universidad es y seguirá siendo católica. Concebimos el carácter católico de la Universidad no sólo como un vínculo jurídico, sino como un conjunto de

valores y principios de los cuales deriva una actitud vital ante el hombre, la sociedad y el mundo. La Universidad Católica, entendida como una comunidad universitaria, tiene como misión inalienable el diálogo de la teología con las diversas disciplinas. Siendo la comunidad universitaria parte de la Iglesia misma, le corresponde principalmente a los católicos la responsabilidad de desarrollar el espíritu cristiano de la Universidad.

Sobre este supuesto de fe, y habiendo la Iglesia afirmado la libertad religiosa y la autonomía legítima de la cultura, deseamos una Universidad pluralista, pues lo anterior "... pide que el hombre, salvados el orden moral y la común utilidad, pueda investigar libremente la verdad y manifestar y propagar su opinión" ... (Gaudium et Spes, N° 58). Entendemos este pluralismo como un respeto y un diálogo enriquecedor entre las diversas posiciones culturales al mismo tiempo que como un derecho de éstas a participar en el quehacer universitario.

Declaramos que la Universidad, como persona jurídica, debe mantener un vínculo institucional con la Iglesia, lo que expresa en la realidad temporal la comunidad de valores entre la Iglesia y la Universidad.

#### b) **Democracia.**

"Las autoridades universitarias han de representar verdaderamente la célula viva de la Universidad (profesores y alumnos), y, por lo mismo, ser elegidos por ellos" (Seminario sobre la Misión de las Universidades Católicas en América Latina, III 2, c, Buga, 1967).

La aplicación del principio democrático a la Universidad significa que la propia comunidad universitaria genere en todos los niveles a sus autoridades. En consecuencia, el Rector debe ser elegido por un Claustro Pleno, representativo de todos los sectores de la Universidad, quedando a salvo la decisión del Gran Canciller; las demás autoridades deben ser elegidas por sus respectivas unidades académicas, según procedimientos similares. Las autoridades elegidas deben permanecer en sus funciones por períodos determinados.

Estas autoridades son responsables de los actos ejecutados en el cumplimiento de sus funciones; en consecuencia, deben rendir cuenta al término de su gestión al cuerpo que las eligió.

El principio de democracia significa, asimismo, que la Universidad esté abierta a los más capaces, entrando en juego la vocación y las aptitudes, sin hacer ningún otro tipo de restricciones.

#### c) **Universidad Comunitaria.**

La Universidad es una comunidad de profesores y alumnos en torno al estudio y al diálogo en la búsqueda de la verdad. "La célula viva de la Universidad es el profesor-alumno". (Seminario de la Misión de las Universidades Católicas en América Latina, III, 2, c; Buga, 1967). Debe haber un diálogo "... que se encarne en las estructuras concretas de la Universidad ..." (Ibid.), asegurándose así la comunicación enriquecedora y fecunda entre las facultades e institutos, entre los profesores, investigadores y alumnos de los diversos organismos universitarios. (Ibid.) Es esta célula básica, la unidad de profesores y alumnos, la que debe señalar los rumbos de la Universidad.

## II. RASGOS ESTRUCTURALES.

### a) **Reestructuración académica.**

La actual estructura académica no responde a las exigencias científicas profesionales y culturales de nuestra época. Por tanto, el proceso de Reforma Universitaria debe estar orientado fundamentalmente a hacer de la estructura universitaria un ámbito realmente propicio al estudio, a la investigación y a la docencia. La nueva estructura universitaria debe también estar fundamentada en la necesidad del diálogo interdisciplinario, en la urgencia de una racionalización de los recursos económicos, y en la coherencia entre ella y las exigencias que impone nuestra sociedad.

La nueva estructura académica debe responder, en consecuencia, a los imperativos planteados por la comunidad nacional y latinoamericana.

### b) **Preeminencia de lo académico sobre lo administrativo.**

Declaramos que lo propiamente substantivo en el quehacer universitario es la búsqueda de la verdad por la comunidad de profesores y alumnos. Declaramos en consecuencia la subordinación de la estructura económica-administrativa a las actividades académicas. La administración debe concebirse como un instrumento al servicio de las tareas propiamente universitarias.

### c) **Publicidad de las Finanzas.**

Una de las manifestaciones de la participación de la comunidad universitaria en la dirección de la Universidad se expresa en la gestación, aplicación y control en materia presupuestaria. De tal modo, el presupuesto general debe ser confeccionado por las diferentes partes del cuerpo que es la Universidad, permitiendo también hacer posible un uso flexible e independiente, por parte de las diferentes unidades académicas de sus recursos, dando cuenta detallada.

Estos principios que han sido aceptados por toda la comunidad universitaria, serán el punto de partida de la Comisión de Reforma Universitaria.

## III. PROCEDIMIENTOS.

### a) **Comisión de Reforma.**

El estudio de las alternativas de la reestructuración de la Universidad será hecho por la Comisión de Reforma Universitaria, integrada por dos profesores de cada Facultad, salvo la de Filosofía y Educación, que tendrá tres. Entre estos profesores podrá contarse el Decano de las respectivas Facultades, si fuera elegido con ese objeto.

Para esos efectos, el Instituto de Técnicos será considerado como Facultad.

El Gran Canciller nombrará un teólogo que participe en esta Comisión.

Además, formarán parte de la Comisión, un representante del Instituto de Arquitectura, otro del Instituto de Ciencias Sociales y Desarrollo, y un tercero del Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Las Escuelas de Negocios, Educación Familiar y Técnicos en Industrias Pesqueras tendrá cada una un representante.

4

Los alumnos estarán representados por trece miembros, entre los cuales se contará el Presidente de la Federación de Estudiantes y el Consejero Superior alumno. El sistema democrático de la elección de estos representantes será establecido por la propia Federación.

La Comisión de Reforma será presidida por el Gran Canciller y, en su ausencia, por el Rector. En caso de faltar éste, la presidirá quien haya designado para este efecto la propia Comisión.

b) **Claustro Pleno.**

Se convocará a un Claustro Pleno formado por profesores y alumnos, presidido por el Gran Canciller y en su ausencia por el Rector con el objeto de que apruebe de entre las alternativas presentadas por la Comisión de Reforma aquella que deberá ser enviada a Roma para su sanción definitiva.

Este Claustro Pleno tendrá facultades resolutorias en todas aquellas materias que no requieren de una aprobación explícita de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades.

La Comisión de Reforma determinará la composición del Claustro Pleno referido.

En el Claustro Pleno constituyente, los alumnos tendrán una representación mínima de un veinte por ciento (20%) del número total de votos. La Federación de Estudiantes determinará la forma de participación democrática de los alumnos.

c) **Plazos.**

1.— La Comisión de Reforma debe tener un plazo de sesenta días para evacuar el informe de su trabajo, término que podrá ser prorrogado, a solicitud de la propia Comisión, de acuerdo a la labor realizada y fundamentando debidamente su petición de aumento de plazo.

2.— Tan pronto como la Comisión rinda su informe, debe ser dado a la publicidad para que la comunidad universitaria, dentro del plazo de quince días lo examine y elabore las ponencias que desee presentar al Claustro Pleno.

3.— El Claustro Pleno dispondrá de quince días para estudiar y resolver acerca de las distintas alternativas que se le presenten.

4.— Lo resuelto por el Claustro Pleno se entregará al Gran Canciller para su estudio, quien en el plazo de diez días lo enviará a Roma en los mismos términos que resulte aprobado, conjuntamente con las observaciones que juzgue conveniente formular en cumplimiento de sus deberes de conciencia.

5.— Tanto el Gran Canciller como el Rector y toda la comunidad universitaria harán saber a Roma, por los medios a su alcance, su unánime deseo de un pronto despacho de la Reforma.

d) **Elección de Rector.**

La elección democrática de un nuevo Rector se llevará a efecto por el Claustro Pleno en la fecha en que los nuevos Estatutos estipulen.

5

El Gran Canciller estima en 90 días el plazo prudencial después del cual volverán sancionados por la Congregación de Seminarios y Universidades los nuevos Estatutos, contados desde la remisión del proyecto respectivo a esa Congregación.

En la eventualidad de que esa aprobación sufriera demora, las elecciones democráticas se llevarán a efecto de todos modos el cinco de septiembre de 1968, por lo cual el Gran Canciller asume el compromiso de contar en la fecha oportuna con las disposiciones sobre la elección aprobadas en el nuevo Estatuto.

El nuevo Rector asumirá su cargo en el plazo que fije el nuevo Estatuto, plazo que no será posterior al 30 de Diciembre de 1968.

#### IV. PERIODO DE TRANSICION.

Durante el período de transición, el Consejo Superior tendrá carácter resolutivo, sin perjuicio de sus actuales atribuciones.

El Consejo Superior podrá autoconvocarse a petición escrita de cinco de sus miembros.

El Consejo podrá ser citado con cláusula de segunda citación; en este caso funcionará válidamente con un mínimun de cinco de sus miembros.

Los miembros del Consejo tendrán libre acceso a toda la documentación académica y financiero-administrativa de la Universidad, para lo cual todo el personal universitario deberá darle las máximas facilidades.

La composición actual del Consejo será ampliada con 3 profesores representantes del sector disidente.

En el período de transición se mantendrá esta nueva composición del Consejo.

##### a) Garantías.

Con la voluntad de no alterar la convivencia de la vida universitaria con medidas que puedan afectar a las personas por las actitudes que asumieron durante el conflicto, se establece que permanecerán en sus cargos todos los profesores titulares, auxiliares y ayudantes, investigadores y personal administrativo a menos que concurra respecto de su persona una causa legal de terminación de funciones.

Solamente por causas normales del régimen de estudios se podrá eliminar a alumnos.

La contratación de personal académico se hará a propuesta de las respectivas unidades académicas y requerirá el acuerdo del Consejo.

No se alterarán las remuneraciones del personal académico, salvo ajustes legales, ni se alterarán las becas vigentes en la actualidad, los programas de entrenamiento, ni los proyectos de investigación en las distintas unidades académicas.

No se modificarán ninguna de las actuales actividades y estructuras académicas. En caso de impedimento, el acuerdo respectivo deberá ser tomado por los dos tercios de los miembros del Consejo Superior.

Se dará acceso a la comunidad universitaria al conocimiento del presupuesto, por intermedio de las personas responsables de sus organismos representativos.

El presupuesto para el año 1968 se ha confeccionado y sancionado por los miembros del Consejo Superior a partir de las proposiciones concretas presentadas por las distintas unidades académicas.

Este presupuesto permitirá que cada unidad académica administre la parte que le corresponde del desglose del presupuesto general en la forma que hubiere sido aprobada por el Consejo Superior.

En el presupuesto del presente año y en el de 1968 deberá regir el principio de preeminencia de lo académico sobre lo administrativo y toda otra actividad.

Hemos establecido los principios y los medios para ir hacia la reforma de nuestra Universidad Católica de Valparaíso.

Estas decisiones que hemos tomado han sido fruto de una disputa en la cual las diferentes posiciones han sido mantenidas con energía y ardor. Pero declaramos que los que la sustentaron actuaron movidos por sus convicciones universitarias y su convicción al derecho de expresarlas y a defenderlas.

Referente a la actitud de los consejeros señores Roberto Serra, Fernando Molina, Gonzalo Calvo y Alberto Vial, quienes obrando en ese contexto, y reconociendo el valor de su actuación en la Universidad, sólo se les ha objetado, por parte de la autoridad superior, el haber seguido un camino opuesto al señalado por ella.

“La Iglesia atiende igualmente con desvelo las escuelas de grado superior, sobre todo las Universidades y Facultades. De esta manera puede lograrse una como presencia pública estable y universal del pensamiento cristiano en todo el afán por promover la cultura superior y los alumnos de estos institutos pueden formarse como hombres de auténtico prestigio por su doctrina, preparados para desempeñar las funciones más importantes en la sociedad y testigos de la fe en el mundo”. (Declaración sobre la Educación Cristiana de la Juventud N° 10, Concilio Vaticano II).

EMILIO TAGLE COVARRUBIAS  
Arzobispo-Obispo de Valparaíso  
Gran Canciller de la Universidad  
Católica de Valparaíso

LUCIANO RODRIGO CISTERNAS  
Presidente de la Federación  
de Estudiantes de la U.C.V.

ARTURO BAEZA DONOSO  
Representante Comité de Profesores

PATRICIO MENESES ITURRIAGA  
Representante Comité de Profesores

JAIME ROLANDO QUEZADA S.  
Comisión FEUC - V

GERMAN MOLINA VALDIVIESO  
Comisión FEUC - V

SERGIO ALLARD NEUMANN  
Comisión FEUC - V

ARTURO ZAVALA ROJAS  
Rector de la Universidad Católica  
de Valparaíso - Chile

EUGENIO GUZMAN VARAS  
Secretario General U.C.V.

JOSE FLORENCIO INFANTE  
Representante Consejo Superior

EDUARDO VIO GROSSI  
Comisión FEUC - V

PATRICIO CONTRERAS BUGDE  
Comisión FEUC - V

BORIS IVELIC KUSANOVIC  
Comisión FEUC - V

VALPARAISO, 8 de Agosto de 1967.